

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Tovar Rodríguez la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», hoy número 11 de la calle Hortensias, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, que es la finca número 66 del Registro de la Propiedad de Madrid número 7, folio 179 vuelto, inscripción segunda, tomo primero, sección segunda de Chamartín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa número 14 de la calle de Fernández Cancela, de esta capital, solicitada por doña Elvira Pascual García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elvira Pascual García, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 14 de la calle de Fernández Cancela, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 14 de la calle de Fernández Cancela, de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por doña Elvira Pascual García, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 37 de 1959, interpuesto por la Administración Pública, como apelante, defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Madrid, de 19 de marzo de 1960, que revocó once acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de la misma capital que justipreciaban otras tantas fincas expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores en el sector de San Blas, segunda fase, a la «Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.», refiriéndose los acuerdos de 13 de diciembre de 1958 a las fincas 85 y 111 y parte de las calles Transversal y Posterior Oriental; 142 219-A y parte de las calles Mariano Avellón, Gutiérrez Díaz, Posterior Oriental, Mario Masero, «A», Particular (callejón), y Luis de la Peña; 316-A y 317 y terreno de la calle «C» y parte de la «D»; 311 y parte de la calle Santiurde; 321 y 333 y parte de las calles «D» y «E»; 327 y parte de la calle «D»; expedientes de justiprecio números 661, 662, 663, 664, 665 y 666; los de 17 de diciembre de 1958 a las fincas: terrenos que comprenden las calles Luis de la Peña, Posterior Oriental, Rosso de Luna, Izarra y Cervatos; parte de las calles Rosso de Luna, Cervatos, Izarra, Santiurde y Posterior Oriental, y parte de la calle «D»; expedientes de justiprecio 669, 670 y 671, y los de fecha 20 del mismo mes y año, a las fincas calles Luis de la Peña y García Saiz, y 242 y 251 y parte calles Luis de la Peña, Rosso de Luna, Posterior Oriental e Izarra; expedientes de justiprecio números 672 y 673; todos ellos del indicado sector. Se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 6 de octubre de 1960 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción de Madrid

con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta en el pleito contencioso-administrativo seguido ante aquél a instancia de la «Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.», contra once acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de la misma capital de fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los relativos a los expedientes números seiscientos sesenta y uno, seiscientos sesenta y dos, seiscientos sesenta y tres, seiscientos sesenta y cuatro, seiscientos sesenta y cinco y seiscientos sesenta y seis; diecisiete del mismo mes y año, los que se refieren a los expedientes seiscientos sesenta y nueve, seiscientos setenta, seiscientos setenta y uno y seiscientos setenta y dos, y veinte de los repetidos mes y año el relacionado con el expediente seiscientos setenta y tres; todos ellos sobre expropiación de fincas propiedad de la entidad demandante, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los expresados once acuerdos que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda en su contra deducida y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Gerardo Gonzalo Cela (con las rúbricas.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se anuncia concurso-subasta para la construcción de 50 viviendas de segunda categoría y 250 viviendas de tercera categoría de «renta limitada», grupo II, en Puertollano.

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 50 viviendas de segunda categoría y 250 viviendas de tercera categoría de «renta limitada», grupo II, en Puertollano, con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los principales datos de este concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse se indican a continuación:

Es promotora la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Puertollano, que destina las viviendas para uso de sus empleados.

El presupuesto total protegible de las viviendas es de cuarenta y cuatro millones doscientas setenta y ocho mil doscientas once pesetas con setenta y un céntimos (44.278.211,71 pts.) y el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veinte céntimos (42.662.499,20 ptas.).

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituida previamente, a disposición de la Mesa que se constituya para autorizarlo, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, y asciende a la cantidad de doscientas noventa y tres mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos (293.312,50 ptas.).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial, calle de Toledo, número 15, en Ciudad Real, hasta el día 21 de marzo de 1961, hasta las doce horas de dicho día, en que se cierra dicho plano, celebrándose el concurso-subasta el día 22 de marzo de 1961, a las once horas, en los locales de la Delegación Provincial.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en esta Delegación Provincial durante las horas hábiles de oficinas desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el expresado día 21 de marzo de 1961. Dicho pliego de condiciones es conforme con el aprobado por el Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de la Vivienda, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 3 de marzo de 1956.